

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 21/2013, dirigida al presidente municipal de Poncitlán, Víctor Carrillo Muñoz, por violación de los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad, seguridad personal y a la vida. Guadalajara, Jalisco, 6 de junio de 2013.

El 12 de julio de 2012, una mujer presentó queja a favor de su hermano en contra de varios elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Poncitlán, ya que debido a los golpes que le habían propinado, estaba internado en estado grave en el Hospital Regional de La Barca.

Detalló que el 8 de julio, mientras su familiar bebía cerveza con un amigo en la plaza principal de la comunidad indígena de San Pedro Itzicán, dos policías municipales los arrestaron por la falta administrativa y les colocaron los aros aprehensores.

Cuando llegaron a la cárcel municipal, su hermano tardó en quitarse las agujetas de su calzado, por lo que fue pateado en el abdomen y cacheteado por dos de los policías que realizaron la detención. Ya en la celda, el agraviado manifestó a otros dos detenidos que tenía mucho dolor a consecuencia de los golpes, incluso cuando su esposa lo visitó para llevarle de comer, sólo pudo ingerir una parte de los alimentos y lo demás se lo regaló a un compañero de celda debido a que no se sentía bien.

Los supuestos agresores le dijeron que llegaría una ambulancia para llevarlo a recibir atención médica, y también lo amenazaron diciendo que en caso de que no fuera cierto su malestar, lo excarcelarían para golpearlo.

En la investigación de la queja quedó demostrado que el servidor público Juan Carlos León Ortega reportó al comandante operativo Domingo Baltazar Cruz la situación del detenido, por lo que ordenó su traslado a servicios médicos municipales de Poncitlán para su debida atención, lo que se cumplió a las 22:00 horas.

Ahí lo atendió un médico que le suministró analgésicos y antiinflamatorios. Después de dos horas lo dio de alta y ordenó su reclusión. Durante las primeras horas del siguiente día, el agraviado manifestó de nuevo intenso dolor en el abdomen, por lo que empezó a gritar; sin embargo, los policías no actuaron de inmediato.

No fue sino hasta las 7:00 horas cuando el comandante Baltazar Cruz ordenó de nuevo el traslado del detenido a la cabecera municipal para que recibiera atención médica. Antes, al entrevistarse con él, identificó a Everardo Castro Vázquez y Martín Flores Ruiz como sus agresores, por lo que el comandante los reprendió por su actuar.

El médico de guardia diagnosticó al agraviado con abdomen agudo y solicitó que fuera enviado de urgencia al segundo nivel de atención que correspondía, en este caso el Hospital Regional de La Barca, para que personal de ese lugar realizara una cirugía para diagnóstico y manejo adecuado del paciente.

En este nosocomio se le practicó una cirugía de laparotomía con diagnóstico postoperatorio de perforación de un centímetro de la parte baja del intestino delgado. A pesar de la atención hospitalaria que recibió durante tres días, el agraviado falleció el 12 de julio por choque séptico, derivado de contusión de abdomen de tercer grado.

Quedó plenamente demostrado que los policías involucrados agredieron físicamente al ahora finado antes de su ingreso a los separos de San Pedro Itzicán. Así lo reconocieron y confesaron en los informes que rindieron a esta Comisión y ante el agente del Ministerio Público.

Los actos desplegados por los servidores públicos se comprueban con las declaraciones que rindieron los elementos Antonio González Loza y Juan Carlos Mendoza Tolentino, quienes estuvieron de servicio el día de los hechos y también participaron en la detención. Por ello, también advirtieron las agresiones físicas que sus compañeros le infligieron al agraviado.

También dieron testimonio de la agresión los otros detenidos que se encontraban en los separos. Además, en el dictamen que emitió la perita médica de esta Comisión se concluyó que la muerte se debió a un golpe producido por un agente contuso.

Los servidores públicos atentaron contra la legalidad, la integridad física y seguridad personal al hacer uso de la fuerza de forma excesiva y desproporcionada, ya que se encontraban dentro de la delegación municipal, donde ellos, además, estaban armados y superaban en número a la víctima.

No existe ningún argumento que otorgue validez a lo que alegaron los elementos en el sentido de que tuvieron que emplear la fuerza para controlar al detenido, pues este ya estaba sometido y sólo se trataba de ingresarlo en la cárcel.

Por tanto, los policías municipales de Poncitlán Everardo Castro Vázquez y Martín Flores Ruiz violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la vida del agraviado, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al contador público Víctor Carrillo Muñoz, presidente municipal de Poncitlán:

Primera. Que el ayuntamiento que representa pague a los deudos la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del agraviado, en virtud de que fue provocada por el actuar irregular de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública.

Segunda. Instruya al sistema DIF en ese municipio para que los deudos reciban atención médica y psicológica durante el tiempo necesario, a fin de que superen el posible trauma y, el daño emocional que hasta la fecha puedan estar padeciendo o, en su caso, que el ayuntamiento solvete los servicios de un profesional particular.

Tercera. Se ofrezca una disculpa a los familiares de la víctima, en reconocimiento de la violación de derechos humanos y como una forma de desagravio.

Cuarta. Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Everardo Castro Vázquez y Martín Flores Ruiz, por haber utilizado el uso de la fuerza física, y se haga extensivo a los elementos Antonio González Loza, Alfredo Montes Navarro, Jorge Martínez Flores, Juan Carlos Mendoza Tolentino, Francisco Villasano Santos, Arturo Álvarez Zúñiga y Juan Carlos León Ortega, por su acción u omisión en los hechos ocurridos a efecto de que se deslinde responsabilidades y se impongan las sanciones correspondientes.

Quinta. Inscriba esta Recomendación en el Registro Policial Estatal, para que exista constancia de la conducta violatoria de derechos humanos de los involucrados.

Sexta. Ordene que se agregue copia esta resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los policías municipales, aun cuando ya no tengan ese carácter.

Séptima. Ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma el cuerpo de policía, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

Asimismo, recabe una carta compromiso de respeto a los derechos humanos, por parte de todos los servidores públicos de Poncitlán, en particular de quienes integran el cuerpo de policía.

Octava. Ordene que se constituya un área especializada interdisciplinaria que, en casos de presunto abuso policial, de inmediato establezca contacto con los posibles afectados y les preste asistencia jurídica y psicológica. Además, inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.

Al fiscal regional del Estado, Salvador González de los Santos:

Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Ocotlán, donde se instruye el proceso penal en contra de los policías responsables, a fin de que dé puntual seguimiento y corrobore la sanción y el pago de la reparación del daño correspondiente.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este organismo sobre su aceptación.